

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS**



Conste por el presente Convenio que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS**, con RUC N° 20526917295, con domicilio legal en Av. Jorge Chávez 1160, Puerto Maldonado, Ciudad Universitaria UNAMAD, representado por el Rector Encargado **Dr. JOAB MAQUERA RAMIREZ**, identificado con DNI N° 40558761, de acuerdo a lo establecido mediante Resoluciones de Asamblea Universitaria N° 016-2023-UNAMAD-AU, de fecha 25 de octubre del año 2023 y N° 001-2024-UNAMAD-AU, de fecha 18 de marzo del año 2024, a quien en adelante se denominará **LA UNAMAD**; y, de la otra parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, que en lo sucesivo se le denominará **EL IPD** con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463, distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **TEODORO FEDERICO TONG HURTADO**, identificado con DNI N° 07973345, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 010-2024-MINEDU, de fecha 21 de junio de 2024.



Ambas instituciones, en adelante **LAS PARTES**, suscriben el presente Convenio bajo los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 
- 
- 
- 1.1 **EL IPD** es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en la que promueve, evalúa, e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.
- 1.2 **LA UNAMAD**, es una institución pública de educación superior, con personería jurídica de derecho público interno, creada por la Ley N° 27297, integrado por estudiantes, personal docente y administrativo. Con autonomía académica, económica, normativa y administrativa. Tiene por finalidad esencial brindar formación académica a las personas que aspiren a una carrera profesional, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes de Madre de Dios, contribuyendo a la preservación de los recursos naturales y al ciudadano del medio ambiente, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales, para coadyuvar al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Oficio N° 000090-2022-UNAMAD-R/OCRI, recibido el 22 de febrero de 2022, **LA UNAMAD** solicitó a **EL IPD** la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de promover, fomentar, desarrollar y difundir de forma permanente el desarrollo de distintas disciplinas deportivas y recreativas.
- 2.2 Las oficinas y direcciones competentes de **EL IPD** han opinado favorablemente para la suscripción del convenio, de conformidad con la Directiva N° 83-2018-IPD-OPP-UPLA, versión 04, denominada "Aprobación y evaluación de los convenios suscritos por **EL IPD**".
- 
- 

- 2.3 En sesión de Consejo Directivo de **EL IPD**, del 26 de agosto de 2022, el Colegiado aprobó por unanimidad aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con **LA UNAMAD**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 
- 
- 
- 3.1 Constitución Política del Perú de 1993.
3.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
3.3 Ley N° 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia.
3.4 Ley 28740 Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
3.5 Ley N° 28036-Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
3.6 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM-Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
3.7 Ley N° 27297, Ley de creación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y su modificatoria.
3.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO DE LA LEY 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.9 Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD. Otorgan la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.
3.10 Estatuto de **LA UNAMAD**.
3.11 Reglamento General de **LA UNAMAD**.
3.12 Resolución N° 409-2016-UNAMAD-CU, Reglamento General de Suscripción, ejecución y seguimiento de convenios interinstitucionales.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO



El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre **LA UNAMAD** y **EL IPD**, con el fin de promover, fomentar, desarrollar y difundir de forma permanente el desarrollo de distintas disciplinas deportivas y recreativas, como un factor coadyuvante a la formación y desarrollo integral del estudiante y la comunidad universitaria en general, mediante los cuales les permitan alcanzar su bienestar; así como, fomentar la práctica de competencia de alto nivel, en busca de una adecuada representación del deporte y que esto sea una real expresión de jerarquía cultural y deportiva de nuestra región.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 5.1 Son obligaciones de **LA UNAMAD**:

- 
- 
- 
- a) Establecer una alianza estratégica con **EL IPD**, para ejecutar las coordinaciones necesarias para la realización de actividades deportivas, recreativas y físicas en favor de los estudiantes y la comunidad Universitaria, en concordancia con los lineamientos técnicos establecidos por la promoción del deporte.
b) Informar al responsable del convenio por parte **EL IPD** de todos los cursos, congresos, seminarios, campeonatos, certámenes y/o cualquier otro evento académico que sean organizados por **LA UNAMAD** para posibilitar la participación de los servidores y/o funcionarios de **EL IPD**, y cuya participación se coordinará entre **LAS PARTES**, y quedará supeditada al aforo del evento.
c) De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30476, **LA UNAMAD** está obligada a sostener un Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) para al menos 3 (tres) disciplinas deportivas, en sus diferentes categorías, para damas y varones; incluyendo el desarrollo del PARADEPORTE.

- d) Apoyar en la difusión de los eventos a través de la página web de **LA UNAMAD**, y su oficina de imagen institucional, las actividades deportivas, recreativas y físicas ejecutadas por **EL IPD**, en el marco de la ejecución del presente convenio entre ambas partes.
- e) Exonerar del costo de examen extraordinario de dirimencia a los deportistas calificados (DC) y deportistas calificados de alto nivel (DCAN) y deportistas destacados (DD) acreditados por el IPD.
- f) Poner a disposición, previa coordinación con **LA UNAMAD**, sus instalaciones académicas siempre y cuando estén disponibles, para la realización de cursos, diplomados, congresos, y otros eventos y/o actividades a fines organizadas por **EL IPD**. Del mismo modo, poner a disposición de **EL IPD**, las infraestructuras deportivas con las que cuenta la **UNAMAD**, para la ejecución de los programas deportivos que impulse o ejecute el IPD.
- g) Participar en todos los eventos programados por **EL IPD**, siempre en coordinación con la Universidad.
- h) Dejar en buen estado la infraestructura que use siempre con aprobación y bajo supervisión de los responsables de **EL IPD**.
- i) Respetar el presente Convenio dentro los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

5.2 Obligaciones de **EL IPD**:

- a) Entregar a **LA UNAMAD**, de manera gratuita, los lineamientos técnicos, así como la asesoría técnica deportiva necesaria para el desarrollo de las actividades físicas, deportivas y recreativas, sobre promoción del deporte a favor de la comunidad Universitaria en general.
- b) Planificar, de acuerdo al Plan de Trabajo y en coordinación con **LA UNAMAD**, las actividades que en mérito al convenio se generen y organicen conjuntamente, los cuales deberán estar aprobados para la realización de los mismos.
- c) De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30476, Ley que regula los programas deportivos de alta competencia, **EL IPD** convocará a **LA UNIVERSIDAD** a efectos que constituya las ligas deportivas universitarias referidas en la citada disposición.
- d) Informar al responsable del seguimiento del convenio por parte de **LA UNAMAD** de todos los cursos, diplomados, congresos, seminarios, campeonatos, certámenes y/o cualquier otro evento y/o programa académico o deportivo que sea organizado por **EL IPD**, para posibilitar la participación de los estudiantes y/o comunidad universitaria en general, y cuya participación será coordinada entre **LAS PARTES**, y quedara supeditada al aforo del evento respectivo.
- e) Difundir, a través de su página web institucional y su Oficina de Información y Comunicaciones, las actividades, programas y/o proyectos físicos, deportivos y recreativos ejecutados por **LAS PARTES**, en el marco del presente convenio. En la finalidad de optimizar la información a ser difundida, **LA UNAMAD** deberá coordinar previamente su requerimiento.

- f) Brindar el apoyo necesario a fin de coadyuvar al adecuado desarrollo de las actividades físicas deportivas y recreativas programadas.
- g) Dejar en buen estado la infraestructura que use siempre con aprobación y bajo supervisión de los responsables de **LA UNAMAD**.
- h) Respetar el presente convenio dentro de los términos establecidos, y durante la vigencia del mismo.

5.3 Obligaciones de comunes de **LAS PARTES**:

- a) Respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial de la contraparte, relativas a logotipos, isotipos y otros signos semejantes protegidos por las normas vigentes. Toda autorización respecto al uso de los signos antes mencionados deberá otorgarse por escrito, de manera expresa, especificando el uso que se dará al signo y el plazo de dicho uso.
- b) Guardar confidencialidad y reserva de la información a que tenga acceso una parte de la otra, durante o como consecuencia del cumplimiento de sus compromisos, de acuerdo con la norma vigente. Así, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.
- c) En el caso que la información brindada por **LAS PARTES** en virtud de este convenio incluya datos personales, se entiende que los mismos se entregan en calidad de encargados del banco de datos personales y para los fines que se hayan detallado en el presente convenio conforme a la normativa de la materia. Bajo ningún concepto podrá entenderse como titular del banco de datos personales a la parte que lo recibe, salvo excepción acordada por escrito. Así, los datos personales remitidos por **LA UNAMAD** a **EL IPD** o viceversa que se adquiera como consecuencia de la ejecución del presente convenio, serán solo tratados para el estricto cumplimiento de las obligaciones que hayan contraído **LAS PARTES**.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La ejecución del presente convenio no supone fin lucrativo, ni transferencia de recursos económicos y/o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**. En ese sentido, los gastos que irrogue la ejecución del mismo, estarán sujetos a la disponibilidad y programación presupuestal de **LAS PARTES**, de manera independiente y conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES DEL CONVENIO

7.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES** designa a un coordinador responsable:

- a) Por **LA UNAMAD**: la Unidad de Promoción del Deporte de **LA UNAMAD** E-mail: duprode@unamad.edu.pe o a quien designe.
- b) Por **EL IPD**: la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva o a quien designe.

7.2 Los coordinadores responsables designados en el numeral anterior podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de cada una de las partes, siendo el plazo de dicha comunicación de diez (10) días hábiles antes de suscitarse el cambio.

7.3 Los coordinadores responsables tienen a su cargo el seguimiento de la ejecución del presente Convenio debiendo informar a las instancias competentes de sus respectivas entidades sobre cualquier incidencia a efectos que se adopten las acciones que permitan facilitar la ejecución oportuna y el estricto cumplimiento del Convenio en las condiciones, plazos y cronogramas que se hayan acordado. Asimismo, coordinarán la atención y, de ser el caso, solución a cualquier incidente que se suscite, dentro del marco del presente Convenio, así como las medidas pertinentes que se requieran implementar.

7.4 Para los efectos señalados en el numeral anterior, los coordinadores podrán dejar constancia escrita de sus actuaciones y acuerdos por medio de actas suscritas en dos (02) juegos originales para cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

8.1 El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta por un periodo de tres (03) años.

8.2 Sin perjuicio del plazo de vigencia antes establecido subsistirán las obligaciones de restitución, pago de servicios, liquidación técnica y financiera de las intervenciones, entrega de documentación de las intervenciones y otras que sean aplicables.

8.3 Los coordinadores, treinta (30) días antes del vencimiento del convenio, elevarán un informe a sus respectivas entidades dando cuenta de los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en la ejecución de presente Convenio. Con las recomendaciones a que hubiere lugar.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

9.1 Los compromisos y estipulaciones del presente Convenio podrán ser modificados y/o ampliados, incluyendo la prórroga de su vigencia, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes cumpliendo estrictamente con la normativa vigente.

9.2 Los trámites para la suscripción de la adenda que prorroga el plazo del Convenio serán gestionados por el área responsable en plazo mínimo de treinta (30) días calendario, antes de la culminación del mismo.

9.3 Una vez suscrita la adenda, ésta pasará a constituirse parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICION DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio, salvo expreso consentimiento de las partes, la cual deberá constar por escrito.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- Acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el cual constará por escrito.
- Unilateralmente conforme a la cláusula décima sexta.

- c) Incumplimiento de las obligaciones pactadas. Para dicho efecto, la parte afectada remitirá una comunicación solicitando el cumplimiento de los compromisos asumidos, dando para ello un plazo de quince (15) días calendario.
- d) Controversias o discrepancias insubsanables.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

- 12.1 **LAS PARTES** se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. **LAS PARTES** aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente convenio.
- 12.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al convenio.
- 12.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD

- 13.1 **LAS PARTES** intervinientes dejan expresa constancia que en ningún caso tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.
- 13.2 **EL IPD** no será responsable de las contrataciones con terceros, proveedores o personal que efectúe **LA UNAMAD** para la ejecución del Convenio, no asumiendo ninguna responsabilidad laboral, civil o de otra naturaleza frente a terceros, siendo ésta asumida directamente por **LA UNAMAD**, conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1 **LAS PARTES** acuerdan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.
- 14.2 Cualquier controversia surgida sobre la existencia, validez, nulidad, interpretación, incumplimiento, conclusión y cualquier otra materia vinculada al presente Convenio, será resuelta a través de negociación directa y amistosa mediante la suscripción de Memorandos de Entendimiento por parte de sus representantes legales o por quien estos designen los cuales serán de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES**.
- 14.3 Cuando la controversia no pueda ser resuelta por las vías establecidas en el numeral anterior, será sometida a arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

- 15.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria por lo que toda comunicación entre ellas deberá ser cursada válidamente a dichos domicilios, salvo su modificación conforme con el siguiente numeral.
- 15.2 Toda variación de domicilio deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones que se hayan efectuado o cursado al domicilio anterior.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE LAS PARTES

- 16.1 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá apartarse el presente Convenio sin que medie causal alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una comunicación cursada con treinta (30) días calendarios de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del Convenio.
- 16.2 A fin de poder ejercer el derecho regulado en el párrafo anterior la parte interesada no deberá encontrarse en situación de incumplimiento y no deberán existir obligaciones pendientes de cumplimiento o en ejecución, asumiendo las responsabilidades a que hubiere lugar en caso contrario.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima/Puerto Maldonado, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año 2025.



Dr. JOAB MAQUERA RAMIREZ
Rector(e) de LA UNAMAD

TEODORO FEDERICO TONG HURTADO
Presidente de EL IPD

